



DECRETO EXENTO N° 3508 /
RETIRO, Noviembre 21 de 2016.-

VISTOS :

- 1.- El D.F.L. N° 1.3063 DE 1980, sobre traspaso de Servicios Públicos a las Municipalidades;
- 2.- Ley N° 19.378 del 13/04/95, que fija el texto del "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal";
- 3.- Resolución Exenta N° 5.417 del 02/11/16 aprueba Convenio Procesamiento de Exámenes de Laboratorio de Atención Primaria.
- 4.- Decreto Siaper N° 1329 de fecha 02/09/15, que nombra Director Depto., de Salud Municipal de Retiro al Sr. Rubén Arias Barredo.
- 5.- Decreto Exento N° 2520 de fecha 28/12/04, que delega atribuciones a Directores y Jefes de Unidades Municipales
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de municipalidades", D.F.L. 1/2006.-

DECRETO

- 1.- **APRUEBASE, CONVENIO PROCESAMIENTO DE EXAMENES DE LABORATORIO DE ATENCION PRIMARIA**, que se adjunta al presente Decreto, suscrito entre el S.S.M. representado por su Director Rodrigo Alarcón Quesem y la Ilustre Municipalidad de Retiro, representada por don Rodrigo Ramírez Parra Alcalde de la Comuna.
- 2.- **IMPÚTESE**, dicho Ingreso y Gastos al Presupuesto de Salud Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



RUBEN ARIAS BARREDO
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL



RODRIGO RAMIREZ PARRA
ALCALDE



GERARDO BAYER TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

Alcaldia
Archivo Dex. Convenios y Contratos SECMUN.
Archivo Unidad de Finanzas Salud Municipal
Archivo Personal de Salud
Carpeta Proyecto./
RRP/GBT/RAB-DIR/grh.-



SERVICIO DE SALUD MAULE
DEPTO. ARTICULACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED

INT.: Nº 19

Ref.: 2429668.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

5417

TALCA,

2 - NOV 2016

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

"CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL" suscrito con fecha 07 septiembre de 2016, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **RETIRO**, lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. Nº 140 de 2004 del MINSAL; Decreto Nº 18 de fecha 08-07-2016 del MINSAL y Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

11 NOV. 2016

I.- APRUÉBASE:

CONVENIO PROCESAMIENTO DE EXÁMENES DE LABORATORIO DE ATENCIÓN PRIMARIA" suscrito con fecha 07 de septiembre de 2016, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **RETIRO**, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO PROCESAMIENTO DE EXÁMENES DE LABORATORIO DE ATENCIÓN PRIMARIA

En Talca, a 07 de Septiembre 2016, entre el **Servicio de Salud Maule**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Uno Norte Nº 963 4º Piso, Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director **Don Rodrigo Alarcón Quesem**, RUT. Nº 9.064.078-k, del mismo domicilio o quien legalmente la reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **RETIRO** persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Errázuriz Nº240 de la ciudad de Retiro, representada por su Alcalde **Don RODRIGO RAMIREZ PARRA**, RUT. 11.458.844-K, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO:

El Departamento de Salud Primaria, dependiente de la I. Municipalidad de Retiro, necesita contar con exámenes de Laboratorio, para el apoyo en los diagnósticos clínicos que realiza a la población que se atiende en sus dependencias. Atendido que la Municipalidad no cuenta con los recursos físicos suficientes para practicar dichos exámenes, requiere de la cooperación del Servicio para el acceso, oportunidad y calidad de los exámenes de Laboratorio requeridos.

SEGUNDO:

En virtud del presente Convenio el Servicio de Salud del Maule, a través del Hospital de Parral, se obliga a procesar los exámenes señalados en listado anexo. El valor de los exámenes corresponderá al 50% del valor FONASA vigente, nivel 1.

La Municipalidad se compromete a destinar recurso humano de Tecnólogo Médico, con mención en Laboratorio Clínico y Banco de Sangre con una jornada equivalente a 44 hrs. semanales, asimilado a E.U.S. Gr. 16 y de Técnico de Enfermería Nivel Superior. con mención

realizar trabajos extraordinarios, cuando ello sea necesario para el buen funcionamiento del servicio, los que serán autorizados por el Director del Hospital de Parral, y cancelados con cargo al convenio. Además la Municipalidad tendrá la obligación de reemplazar feriados legales y licencias médicas de ambos funcionarios previa coordinación con el jefe del Laboratorio.

Los profesionales mencionados en el párrafo anterior, desempeñarán funciones propias de su profesión en el Laboratorio Clínico del Hospital de Parral, salvo un día hábil de cada mes donde cumplirá funciones en el CESFAM "Marta Estévez", de Retiro, con el fin de asistir a reuniones de coordinación y evaluación de sus labores mensuales. (No habrá recepción de muestras provenientes la APS Retiro durante ese día.)

TERCERO:

La Municipalidad pagará al Hospital de Parral los exámenes que este haya procesado en virtud del presente Convenio por mes vencido, dentro de los 30 días posteriores a la recepción conforme de la factura correspondiente, debiendo descontarse de ella los montos por concepto de Recursos Humanos asignados al Hospital de Parral, previo envío por parte de Unidad de Recursos Humanos de la Dirección del Departamento de Salud Primaria Municipal de una copia de la Liquidación de Sueldos de ambos profesionales, de acuerdo a lo establecido en cláusula anterior.

CUARTO:

La Municipalidad se compromete a tener implementada la toma de muestras de exámenes con el procedimiento de tubos al vacío; ingreso de los pacientes y prestaciones a sistema software de laboratorio SISTELAB y etiquetado con código de barra.

El software e impresora de código de barras será instalado por la empresa que provee al Hospital de insumos, sin costo alguno para el Municipio, para dichos efectos la Municipalidad se compromete a aumentar su ancho de banda a un mínimo de 4 megas.

QUINTO:

Con el objetivo de optimizar los recursos existentes, en virtud de la capacidad resolutive del servicio de Laboratorio Clínico del Hospital de Parral y para una mejor realización y resultado de los exámenes señalados en el presente Convenio, se ha acordado que las muestras diarias recibidas por parte del CESFAM "Marta Estévez" y las diferentes Postas de Salud Rural no excedan de 120 pacientes diarios entre lunes y jueves de cada semana, y de 60 pacientes los días viernes, provenientes exclusivamente del CESFAM indicado. Dichas cifras, incluyen a pacientes postrados, y las muestras serán recibidas diariamente entre las 10:30 hrs. y 12:00 hrs., en dependencias del Laboratorio Clínico del Hospital de Parral. La distribución de los cupos será efectuada por el CESFAM "Marta Estévez"

A su vez, el Hospital de Parral se compromete a que el tiempo de entrega de los resultados de los exámenes no exceda de 24 horas desde recepcionada la muestra, salvo las muestras para exámenes de cultivo.

SEXTO:

Las muestras provenientes de las Postas de Salud Rural, deberán recepcionarse debidamente rotuladas, con los datos completos del paciente y número correlativo, de acuerdo a las listas adjuntas entregadas al Laboratorio del Establecimiento, asimismo las ordenes de exámenes deberán recepcionarse con su correspondiente número correlativo, en virtud de las listas entregadas. (Codificadas y etiquetadas como se describe en el punto 4)

SÉPTIMO:

El presente convenio se inicia a partir del 01 de Octubre de 2016 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año.

OCTAVO:

En forma trimestral ambas partes se comprometen a realizar reuniones conjuntas de calificación de este proceso, a fin de ajustar y/o evaluar procesos, clínicos y/o administrativos.

NOVENO:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMO:

Serán causales de terminación de este convenio:

- a) La expiración del plazo pactado.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de las entidades.
- c) La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio y siempre que cualquiera de las partes lo exprese con al menos un mes de anticipación.
- d) El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio.
- e) Una vez hayan sido ejecutados el 100% de los recursos de los cuales dispone APS Retiro.

DÉCIMO PRIMERO:

La Personería Jurídica de Don Rodrigo Alarcón Quesem, consta en Decreto Supremo N° 18 de fecha 08/07/2016 del Ministerio de Salud. La personería Jurídica de Don Rodrigo Ramírez Parra para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Retiro consta en Decreto Exento N° 681 de fecha 07/12/2012. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



RODRIGO ALARCON QUESEM
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAULE



DRA. JMR/ABOG. MCMC/DRA. VSR/T.M. KMR/aic

DISTRIBUCIÓN:

- ⇄ **Sr. Alcalde I. Municipalidad de Retiro**
- ⇄ **Director Hospital de Parral.**
- ⇄ Archivo Asesor ADR
- ⇄ Oficina de Partes

Copia Digital

- ⇄ Sr. Jefe (s) Depto. de Auditoría DSSM
- ⇄ Sra. Jefa U. de Tesorería DSSM
- ⇄ Asesoría Jurídica Regional DSSM

Transcribo fielmente el original
MINISTRO DE FE

PRESTACIONES	EXAMENES	ARANCEL FONASA NIVEL 1 AÑO 2016	VALOR COBRO - 50% FONASA NIVEL 1
HEMATOLOGICOS			
03-01-015	T. COOMBS INDIRECTO	1.640	820
03-01-034	GRUPO Y RH	1.850	925
03-01-036	HEMATOCRITO	510	255
03-01-038	HEMOGLOBINA en sangre total	510	255
03-01-045	HEMOGRAMA	2.300	1.150
03-01-059	PROTROMBINA	1.160	580
03.01.014	T .COOMBS DIRECTO	910	455
03-01-065	RECuentos DE LEUCOCITOS	510	255
03.01.068	RECuentos DE RETICULOCITOS	760	380
03-01-067	RECuentos DE PLAQUETAS	910	455
03-01-085	TTPK	1.820	910
03-01-086	VHS	430	215
03-01-045	PERFIL HEMATOLOGICO	3.860	1.930
QUIMICOS			
03-02-005	AC ÚRICO	1.210	605
03-02-008	AMILASA	1.840	920
03.02.076	P.HEPATICAS	8.070	4.035
03.02.075	P.BIOQUIMICO	6.500	3.250
03-02-015	CALCIO	1.040	520
03-02-023	CREATININA	1.010	505
03-02-024	CREATININA CLEAR.	2.270	1.135
03-02-025	CK MB	3.700	1.850
03-02-026	CK TOTAL	2.810	1.405
03-02-030	LD H	1.720	860
03-02-032	ELECTROLITOS	930	465
03-02-034	PERFIL LIPIDICO	4.820	2.410
03-02-040	FOSF.ALCALINAS	1.040	520
03-02-042	FOSFORO	1.360	680
03-02-047	GLUCOSA	990	495
03-02-048	PTGO(glucosa curva)2 GLUCOSAS	4.620	2.310
03-02-057	BUN	1.000	500
03-02-059	PROT. TOT. A y G	1.760	880
03-02-063	TRANSAM TGO/TGP	1.480	740
03-02-064	TRIGLICERIDOS	1.370	685
03-02-067	COLESTEROL TOTAL	1.060	530
ENDOCRINOLOGICOS			
03-03-014	SUB-UNIDAD B	4.020	2.010
03-03-024	TSH	3.500	1.750
03-03-026	T4I	3.500	1.750
03-03-028	T3	3.500	1.750
03-08-044	FLUJO VAGINAL	6.200	3.100

INMUNOQUIMICA				
03-05-020	FACTOR REUMATOIDEO	3.560		1.780
03-05-031	PCR(Proteína C react.cuant.)	4.680		2.340
03-05-070	PSA (Antígeno Prostático)	7.040		3.520
03-06-069	VIH	4.370		(SIN COSTO)
BACTERIOLOGICOS				
03-06-002	BACILOSCOPIA	1.330		(SIN COSTO)
SIN COSTO03-06-004	EX DIRECTO	1.160		580
03-06-005	TINCION DE GRAM	510		255
03-06-007	COPROCULTIVO	3.200		1.600
03-06-008	CULTIVO CORRIENTE	2.650		1.325
03-06-011	UROCULTIVO Y RTO COLONIAS	2.800		1.400
03-06-014	VIBRIO CHOLERAEE	3.440		1.720
03-06-026	ANTIBIOGRAMA	2.140		1.070
03-06-038	R.P.R.	2.010		(SIN COSTO)
03-06-039	R. TIFICAS	2.820		1.410
DEPOSICIONES				
03-06-051	TEST GRAHAM	1.620		810
03-06-059	COPROPARASITARIO	3.060		1.530
03-06-070	ROTAVIRUS y adenovirus	3.950		1.975
03-08-004	HEMORRAGIAS OCULTAS	910		455
03-08-005	LEUCOCITOS FECALES	910		455
ORINA				
03-09-010	CREATININURIA CUANT.	1.160		580
03-09-013	MICROALBUM.	2.260		1.130
03-09-016	GLUCOSA CUANTIT	1.000		500
03-09-022	ORINA COMPLETO	1.430		715
03-09-023	ORINA FISICO QUIM.	910		455
03-09-024	ORINA SEDIMENTO	830		415
03-09-028	PROTEINAS CUANT	1.330		665

CONVENIO PROCESAMIENTO DE EXÁMENES DE LABORATORIO DE ATENCIÓN PRIMARIA

En Talca, a 07 de Septiembre 2016, entre el **Servicio de Salud Maule**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Uno Norte N° 963 4° Piso, Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director **Don Rodrigo Alarcón Quesem**, RUT. N° 9.064.078-k, del mismo domicilio o quien legalmente la reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **RETIRO** persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Errázuriz N°240 de la ciudad de Retiro, representada por su Alcalde **Don RODRIGO RAMIREZ PARRA**, RUT. 11.458.844-K, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO:

El Departamento de Salud Primaria, dependiente de la I. Municipalidad de Retiro, necesita contar con exámenes de Laboratorio, para el apoyo en los diagnósticos clínicos que realiza a la población que se atiende en sus dependencias. Atendido que la Municipalidad no cuenta con los recursos físicos suficientes para practicar dichos exámenes, requiere de la cooperación del Servicio para el acceso, oportunidad y calidad de los exámenes de Laboratorio requeridos.

SEGUNDO:

En virtud del presente Convenio el Servicio de Salud del Maule, a través del Hospital de Parral, se obliga a procesar los exámenes señalados en listado anexo. El valor de los exámenes corresponderá al 50% del valor FONASA vigente, nivel 1.

La Municipalidad se compromete a destinar recurso humano de Tecnólogo Médico, con mención en Laboratorio Clínico y Banco de Sangre con una jornada equivalente a 44 hrs. semanales, asimilado a E.U.S. Gr. 16 y de Técnico de Enfermería Nivel Superior, con mención en laboratorio Clínico y Banco de Sangre, con una jornada de 44 horas semanales asimilado a E.U.S. Gr. 23. Dichos profesionales serán seleccionados por el Hospital de Parral y deberán realizar trabajos extraordinarios, cuando ello sea necesario para el buen funcionamiento del servicio, los que serán autorizados por el Director del Hospital de Parral, y cancelados con cargo al convenio. Además la Municipalidad tendrá la obligación de reemplazar feriados legales y licencias médicas de ambos funcionarios previa coordinación con el jefe del Laboratorio.

Los profesionales mencionados en el párrafo anterior, desempeñarán funciones propias de su profesión en el Laboratorio Clínico del Hospital de Parral, salvo un día hábil de cada mes donde cumplirá funciones en el CESFAM "Marta Estévez", de Retiro, con el fin de asistir a reuniones de coordinación y evaluación de sus labores mensuales. (No habrá recepción de muestras provenientes la APS Retiro durante ese día.)

TERCERO:

La Municipalidad pagará al Hospital de Parral los exámenes que este haya procesado en virtud del presente Convenio por mes vencido, dentro de los 30 días posteriores a la recepción conforme de la factura correspondiente, debiendo descontarse de ella los montos por concepto de Recursos Humanos asignados al Hospital de Parral, previo envío por parte de Unidad de Recursos Humanos de la Dirección del Departamento de Salud

Primaria Municipal de una copia de la Liquidación de Sueldos de ambos profesionales, de acuerdo a lo establecido en cláusula anterior.

CUARTO:

La Municipalidad se compromete a tener implementada la toma de muestras de exámenes con el procedimiento de tubos al vacío; ingreso de los pacientes y prestaciones a sistema software de laboratorio SISTELAB y etiquetado con código de barra.

El software e impresora de código de barras será instalado por la empresa que provee al Hospital de insumos, sin costo alguno para el Municipio, para dichos efectos la Municipalidad se compromete a aumentar su ancho de banda a un mínimo de 4 megas.

QUINTO:

Con el objetivo de optimizar los recursos existentes, en virtud de la capacidad resolutive del servicio de Laboratorio Clínico del Hospital de Parral y para una mejor realización y resultado de los exámenes señalados en el presente Convenio, se ha acordado que las muestras diarias recibidas por parte del CESFAM "Marta Estévez" y las diferentes Postas de Salud Rural no excedan de 120 pacientes diarios entre lunes y jueves de cada semana, y de 60 pacientes los días viernes, provenientes exclusivamente del CESFAM indicado. Dichas cifras, incluyen a pacientes postrados, y las muestras serán recibidas diariamente entre las 10:30 hrs. y 12:00 hrs., en dependencias del Laboratorio Clínico del Hospital de Parral. La distribución de los cupos será efectuada por el CESFAM "Marta Estévez"

A su vez, el Hospital de Parral se compromete a que el tiempo de entrega de los resultados de los exámenes no exceda de 24 horas desde recepcionada la muestra, salvo las muestras para exámenes de cultivo.

SEXTO:

Las muestras provenientes de las Postas de Salud Rural, deberán recepcionarse debidamente rotuladas, con los datos completos del paciente y número correlativo, de acuerdo a las listas adjuntas entregadas al Laboratorio del Establecimiento, asimismo las ordenes de exámenes deberán recepcionarse con su correspondiente número correlativo, en virtud de las listas entregadas. (Codificadas y etiquetadas como se describe en el punto 4)

SÉPTIMO:

El presente convenio se inicia a partir del 01 de Octubre de 2016 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año.

OCTAVO:

En forma trimestral ambas partes se comprometen a realizar reuniones conjuntas de calificación de este proceso, a fin de ajustar y/o evaluar procesos, clínicos y/o administrativos.

NOVENO:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMO:

Serán causales de terminación de este convenio:

- a) La expiración del plazo pactado.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de las entidades.
- c) La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio y siempre que cualquiera de las partes lo exprese con al menos un mes de anticipación.
- d) El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio.

- e) Una vez hayan sido ejecutados el 100% de los recursos de los cuales dispone APS Retiro.

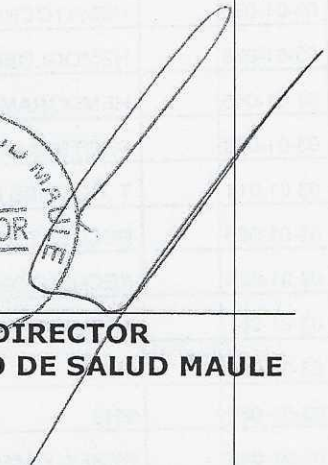
DÉCIMO PRIMERO:

La Personería Jurídica de Don Rodrigo Alarcón Quesem, consta en Decreto Supremo N° 18 de fecha 08/07/2016 del Ministerio de Salud. La personería Jurídica de Don Rodrigo Ramírez Parra para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Retiro consta en Decreto Exento N° 681 de fecha 07/12/2012. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO





DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAULE





PRESTACIONES	EXAMENES	ARANCEL FONASA NIVEL 1 AÑO 2016	VALOR COBRO - 50% FONASA NIVEL 1
HEMATOLOGICOS			
03-01-015	T. COOMBS INDIRECTO	1.640	820
03-01-034	GRUPO Y RH	1.850	925
03-01-036	HEMATOCRITO	510	255
03-01-038	HEMOGLOBINA en sangre total	510	255
03-01-045	HEMOGRAMA	2.300	1.150
03-01-059	PROTROMBINA	1.160	580
03.01.014	T .COOMBS DIRECTO	910	455
03-01-065	RECUELTOS DE LEUCOCITOS	510	255
03.01.068	RECUELTOS DE RETICULOCITOS	760	380
03-01-067	RECUELTOS DE PLAQUETAS	910	455
03-01-085	TTPK	1.820	910
03-01-086	VHS	430	215
03-01-045	PERFIL HEMATOLOGICO	3.860	1.930
QUIMICOS			
03-02-005	AC ÚRICO	1.210	605
03-02-008	AMILASA	1.840	920
03.02.076	P.HEPATICAS	8.070	4.035
03.02.075	P.BIOQUIMICO	6.500	3.250
03-02-015	CALCIO	1.040	520
03-02-023	CREATININA	1.010	505
03-02-024	CREATININA CLEAR.	2.270	1.135
03-02-025	CK MB	3.700	1.850
03-02-026	CK TOTAL	2.810	1.405
03-02-030	L D H	1.720	860
03-02-032	ELECTROLITOS	930	465
03-02-034	PERFIL LIPIDICO	4.820	2.410
03-02-040	FOSF.ALCALINAS	1.040	520
03-02-042	FOSFORO	1.360	680
03-02-047	GLUCOSA	990	495
03-02-048	PTGO(glucosa curva)2 GLUCOSAS	4.620	2.310
03-02-057	BUN	1.000	500
03-02-059	PROT. TOT. A y G	1.760	880
03-02-063	TRANSAM TGO/TGP	1.480	740
03-02-064	TRIGLICERIDOS	1.370	685
03-02-067	COLESTEROL TOTAL	1.060	530
ENDOCRINOLOGICOS			
03-03-014	SUB-UNIDAD B	4.020	2.010
03-03-024	TSH	3.500	1.750
03-03-026	T4I	3.500	1.750
03-03-028	T3	3.500	1.750

03-08-044	FLUJO VAGINAL	6.200	3.100
INMUNOQUIMICA			
03-05-020	FACTOR REUMATOIDEO	3.560	1.780
03-05-031	PCR(Proteína C react.cuant.)	4.680	2.340
03-05-070	PSA (Antígeno Prostático)	7.040	3.520
03-06-069	VIH	4.370	(SIN COSTO)
BACTERIOLOGICOS			
03-06-002	BACILOSCOPIA	1.330	(SIN COSTO)
SIN COSTO03-06-004	EX DIRECTO	1.160	580
03-06-005	TINCION DE GRAM	510	255
03-06-007	COPROCULTIVO	3.200	1.600
03-06-008	CULTIVO CORRIENTE	2.650	1.325
03-06-011	UROCULTIVO Y RTO COLONIAS	2.800	1.400
03-06-014	VIBRIO CHOLERAEE	3.440	1.720
03-06-026	ANTIBIOGRAMA	2.140	1.070
03-06-038	R.P.R.	2.010	(SIN COSTO)
03-06-039	R. TIFICAS	2.820	1.410
DEPOSICIONES			
03-06-051	TEST GRAHAM	1.620	810
03-06-059	COPROPARASITARIO	3.060	1.530
03-06-070	ROTAVIRUS y adenovirus	3.950	1.975
03-08-004	HEMORRAGIAS OCULTAS	910	455
03-08-005	LEUCOCITOS FECALES	910	455
ORINA			
03-09-010	CREATININURIA CUANT.	1.160	580
03-09-013	MICROALBUM.	2.260	1.130
03-09-016	GLUCOSA CUANTIT	1.000	500
03-09-022	ORINA COMPLETO	1.430	715
03-09-023	ORINA FISICO QUIM.	910	455
03-09-024	ORINA SEDIMENTO	830	415
03-09-028	PROTEINAS CUANT	1.330	665